

## Presentación de una reciente Eclesiología <sup>1</sup>

Nos hallamos en presencia de un gran tratado dogmático sobre la Iglesia, escrito por uno de los teólogos más eminentes de nuestros días, como lo comprueba su monumental *Katholische Dogmatik*, distribuida en ocho gruesos volúmenes con un total de 4.665 páginas. Nos alegramos en especial de que esa amplia Teología esté siendo traducida al castellano.

El tratado sobre la Iglesia, del que vamos a hablar, se halla encuadrado en la obra total entre los tratados de *Dios Salvador* y el de *La divina gracia*, lo cual indica que nuestro autor concibe a la Iglesia como *el medio de salvación*, o sea como continuadora de la obra del Redentor y como administradora de su divina gracia. Efectivamente, a esta concepción de la Iglesia como *el medio de salvación* va dirigida la distribución de las materias y está orientado el desarrollo de los distintos temas; y por eso se comprende por qué dedica casi la mitad de su obra (pp. 202-638 + 856-871) a la segunda de las tres partes en que está dividida, para presentarnos con la mayor amplitud a la Iglesia en su *naturaleza divino-humana*, íntimamente unida y vivificada por la divinidad.

Aunque se presenta como nueva edición del publicado en 1940, sin embargo es tan profunda y completa la refundición hecha del tratado anterior que de él no queda más que la orientación general de la obra en torno a la idea paulina del *Cuerpo Místico*, pero transformada en un nuevo tratado, en el que las 183 páginas con tres de bibliografía del anterior se han convertido en las 952 con 48 de bibliografía del actual. Después del de Straub en 1912 y el de Journet en 1955 es éste de Schmaus el más amplio tratado dogmático publicado en nuestro siglo sobre la Iglesia.

---

<sup>1</sup> SCHMAUS MICHAEL, *Katholische Dogmatik*, dritter Band, erster Halbband, *die Lehre von der Kirche*, dritte bis fünfte, völlig umgearbeitete Auflage. Max Hueber Verlag. München, 1958, 24 × 17 cm., 952 pp.

Si esta obra es tan relevante por su extensión, no lo es menos por su valor teológico intrínseco. Dejando deliberadamente aparte el aspecto apologético del tratado, hace una serena y clara exposición dogmática de la doctrina eclesiológica, perfectamente al corriente de la problemática contemporánea y reflejamente condicionada en cierto modo por ella, ya que deliberadamente busca una profunda y amplia abertura ecuménica, particularmente en dirección del protestantismo alemán. En toda la obra se advierte el más serio empeño de establecer diálogo con los teólogos de las sectas evangélicas. Para lo cual expone cuidadosa y detalladamente sus doctrina, aprovecha sus aportaciones aceptables, sobre todo las del Diccionario de Kittel en curso de publicación (*Theol. Wörterb. z. N. T.*), valora desde el punto de vista de la teología católica los resultados de sus investigaciones, procura satisfacer a las exigencias que formulan a los teólogos católicos y se esfuerza por ofrecerles un aspecto completo de la Eclesiología católica, sin el menor indicio de polémica y en diálogo, como entre colegas, el más apropiado y accesible a su mentalidad protestante; con todo lo cual ofrece a los evangélicos perspectivas excelentes de acercamiento a la verdad católica. Es sensible en esta obra la ausencia de una abertura semejante en relación a los Orientales disidentes, de los que raras veces se tienen en cuenta sus trabajos de investigación.

Las demostraciones teológicas del autor tienen una base positiva muy amplia, tomada de la Biblia y de la Patrística; están vigorosamente reforzadas por una profunda penetración especulativa, que con frecuencia llega a descubrir horizontes nuevos, y van perfectamente armonizadas con la doctrina del Magisterio eclesiástico, sobre todo del Concilio Vaticano I y de los Papas León XIII y Pío XII. De la Biblia manifiesta cierta predilección por las doctrinas de San Pablo, del que a veces nos ofrece amplias citas textuales (cf. pp. 256-57, 265-67). De la Patrística se destaca mucho su preferencia por San Agustín, del que son muy numerosas y muy extensas las citas textuales (cf. pp. 225-31, 237-38, 298-306, 382-84, 575-77, 702-04). Del Concilio Vaticano I nos da a la letra en alemán el texto íntegro de la Sesión IV, *De Ecclesia* (cap. 1-3: pp. 476-79; cap. 4: pp. 806-08). De León XIII reproduce citas textuales de varias de sus Encíclicas (cf. pp. 656-62), pero sobre todo de la «*Satis cognitum*» nos ofrece a la letra casi las dos terceras partes de ella, y por cierto que reproduce dos veces un mismo extenso pasaje (cf. pp. 245-49, 393-98, 552-59). De Pío XII aduce numerosas citas textuales de diversas Encíclicas suyas, como las referentes a las relaciones entre la Iglesia y el orden temporal, la Iglesia y los laicos en ella (cf. pp. 671-80, 734-37), pero preferentemente se documenta en la gran Encíclica «*Mystici Corporis*» (cf. pp. 270-81, 376-77, 412-15, 470-71, 549-50, 715-16). De los teólogos recurre a Sto. Tomás con mucha frecuencia, y de los modernos da a entender la singular predilección que siente por J. A. Moehler, de la Escuela de Tubinga en el pasado siglo.

En torno a cada párrafo reúne una bibliografía abundantísima. Notamos de paso que la relativa al párrafo 169 B, que debiera hallarse en la pág. 856, ha sido traspuesta y se halla en la pág. 885; aparte de que, más que de la Iglesia como Esposa de Cristo, trata de las relaciones que se dan entre María y la Iglesia, y en su lugar debieran encontrarse las bibliografías, que faltan, relativas a los párrafos 176 a y 176 b.

Por lo dicho aparece la amplísima base de documentación sobre la que el autor levanta su tratado. Pero no podemos menos de reconocer que la Encíclica «*Mystici Corporis*» de Pío XII, con su profunda y monolítica doctrina, basada sobre la Teología eclesiológica de San Pablo, es la que de verdad orienta y decide certeramente la contextura doctrinal y formal de la obra de nuestro autor. Ha sabido reunir en ella y coordinar los resultados mejores de las recientes investigaciones en torno a los principios básicos y fecundísimos del Apóstol. La idea fundamental, que aprovecha con predilección a lo largo de su tratado para caracterizar a la Iglesia cristiana, es la de *Pueblo de Dios*, que reúne y existe a modo de *Cuerpo de Cristo*. En cuanto «Pueblo de Dios» la Iglesia aparece como la verdadera continuadora del Antiguo Testamento, y en cuanto «Cuerpo de Cristo» se destacan en ella los rasgos nuevos que la distinguen y ennoblecen.

Después de una sobria y muy instructiva introducción metódica (pp. 1-48) divide la obra en tres secciones, que tratan: la primera, del origen divino de la Iglesia (pp. 49-201); la segunda, de su interna naturaleza divino-humana (pp. 202-638); la tercera, de su misión salvadora (pp. 639-839). *El origen de la Iglesia* se estudia bajo un triple aspecto: *el teológico*, a saber en los designios de la Santísima Trinidad; *el histórico*, o sea en su preparación por el Antiguo Testamento; *el cristológico*, que es su formal institución por obra del mismo Cristo. Se detiene sobre todo a describir y comprobar los diversos actos institucionales del divino Salvador: la elección de los Apóstoles, su misión con los poderes que la integran, su sucesión perenne en la Iglesia, la elección singular de Simón Pedro, los poderes peculiares que le encomienda, su predominante significación en la primitiva Iglesia y su sucesión en la persona del Romano Pontífice. A todos estos actos institucionales les asigna como base incommovible y verdadera razón de ser los divinos misterios de la encarnación, muerte y resurrección del Hijo de Dios hecho hombre, y como coronamiento efectivo la institución del sacrificio de la Nueva Alianza en el Cenáculo y la efusión visible del Espíritu Santo en Pentecostés.

Se detiene principalmente a exponer las razones que prueban la sucesión de los Apóstoles y de San Pedro, por ser lo que principalmente impugnan los Protestantes de nuestros días. Reconoce que en los Apóstoles y en Pedro hay algo realmente intransferible, que es su condición de ser históricamente los primeros plenipotenciarios y los testigos inmediatos de Jesucristo. Concede además que no nos es dado

poder aducir un testimonio explícito en el que conste que Cristo haya dado expresamente a Pedro y a los Apóstoles el mandato de establecer sucesores hasta el fin de los siglos. Sin embargo, deduce bien la necesidad de la sucesión como esencialmente incluida en la naturaleza misma de la misión apostólica y de la fe cristiana que ha de responder a esa misión. Porque en la intención de Cristo, plenamente comprobada por la Escritura, la fe salvadora del Cristianismo ha de estar esencialmente basada en la autoridad de los enviados como plenipotenciarios del Hijo de Dios. Para que la fe cristiana sea siempre la misma y no se extinga con los Apóstoles su fuerza salvadora, es imprescindible reconocer que siempre han de existir enviados de Cristo que con la misma autoridad de plenipotenciarios suyos alumbren constantemente esa fe en la Iglesia. Tales son los que la doctrina católica llama con razón los sucesores de los Apóstoles, en los que se perpetúan las potestades de plenipotenciarios dadas por Cristo a sus Apóstoles y a Pedro. Muchos Protestantes en nuestros días admiten, sí, la predicación autorizada de Cristo y de los Apóstoles, como necesaria para engendrar la fe y adhesión, por las que los hombres se integran en la Iglesia; pero niegan toda sucesión apostólica. Con tal negación, tal vez sin advertirlo, no sólo despojan a la Iglesia de su misión apostólica, sino que además destruyen de raíz la misma fe cristiana, según el pensamiento de San Pablo: «Quomodo credent ei, quem non audierunt? Quomodo autem audient sine praedicante? Quomodo vero praedicabunt nisi mittantur» Rom 10, 14-15. Agradecemos al autor esta fundamentación teológica de la sucesión de los Apóstoles y la creemos muy apta para despertar la reflexión de los protestantes que se resisten a admitirla.

*La sección segunda* expone la doctrina sobre *la naturaleza divino-humana de la Iglesia*. Es la parte del tratado que desarrolla con mayor amplitud (pp. 202-638) y en la que excelentemente logra sacar gran partido de las numerosísimas citas que aduce, sobre todo de San Agustín y de la «*Mystici Corporis*» de Pío XII. La acusación protestante, de que la Iglesia Católica mediatiza la acción soberana de Dios en la santificación del alma del hombre, recibe en esta parte la más amplia, documentada y plena valoración y corrección. En ella se demuestra exhaustivamente, que en la Iglesia continúa viviendo y actuando constantemente, por sí y por el Espíritu Santo, el mismo Jesucristo con su acción soberana e infalible aunque sensiblemente imperceptible. Y aunque es verdad que se vale también de los Apóstoles y sus sucesores, para adoctrinar, santificar y gobernar visiblemente a los fieles, pero El está siempre con ellos y se sirve de ellos como de ministros auxiliares o instrumentos suyos, por medio de los cuales El y su divino Espíritu ejercen constantemente su propia acción principal y soberana, que es la verdaderamente redentora y santificadora de las almas.

Bajo este aspecto se nos presenta la Iglesia en toda su realidad sobrenatural, como el verdadero pueblo de Dios, como el Cuerpo y la

Esposa de Cristo, como el organismo realmente animado por el Espíritu Santo y gobernado por el Salvador como su verdadera Cabeza. Pero como la Iglesia está formada por hombres, tiene además que poseer una forma visible y estar dotada de una estructura jurídica apropiada a su carácter peculiar de sociedad sobrenatural, destinada a la unión con Cristo y la santificación de todos los hombres, mediante la plena aceptación del mensaje apostólico; y de ahí que por voluntad de su divino Fundador haya de ser una, santa, católica y apostólica. Todo esto lo hallamos magistralmente expuesto en esta segunda parte. En particular merecen destacarse por su originalidad y penetración los apartados que dedica a la explicación teológica de la idea de Cuerpo místico (pp. 288-297) y al razonamiento especulativo con que ilustra la vital actuación constante del divino Espíritu en la Iglesia (pp. 366-75).

Al tratar de la Iglesia como institución jurídica y visible al servicio de la acción principal del mismo Dios, destaca y razona sobre todo aquellos puntos que más se resisten a reconocer los protestantes. Les demuestra cómo la doctrina católica salva perfectamente la verdad fundamental de que Dios es con toda verdad el único Mediador y dador de la gracia, sin que su invisible acción divina en las almas se halle mediatizada por las creaturas, aunque se valga de ellas para hacer ostensible a los hombres esa acción soberana que conocemos por la fe. Y de una manera semejante, al exponer cómo de la noción de Cuerpo de Cristo, en cuanto constituido en forma jurídica, se derivan necesariamente las propiedades esenciales de unidad, catolicidad, apostolicidad y santidad de la Iglesia, aprovecha certeramente la oportunidad que esas propiedades le ofrecen para entrar en animado y fructuoso diálogo con los teólogos de las sectas evangélicas y para brindarles algunos puntos de reflexión ineludible, sobre todo en nuestros tiempos en que por todas partes se sienten imperiosas las ansias de unidad, de mejoramiento y de universalidad.

*La tercera y última sección, sobre la misión salvadora de la Iglesia,* está dividida en dos capítulos. El primero se reduce a exponer, que la Iglesia está toda ella ordenada a procurar la gloria de Dios, que es su fin supremo. Para lograrlo la Iglesia es el órgano visible de que Dios se vale para realizar visiblemente la subordinación de los hombres a Dios, a la que finalmente se reduce el establecimiento del Reino de Dios en la tierra, realizado en la misma Iglesia. El capítulo segundo presenta a la Iglesia bajo los aspectos de comunidad de salvación (Heilsgemeinschaft) y de institución salvadora (Heilsanstalt) de los hombres. Por voluntad expresa de Cristo en la Iglesia son inseparables ambos aspectos. Por este motivo, a la salvación del hombre está plenamente ordenada la Iglesia visible en su mismo ser y en cada una de sus potestades y funciones. En particular se va demostrando esta verdad haciendo ver que no tienen otro fin ni sirven para otra cosa, sino para hacer efectiva la santificación y salvación del género humano, las po-

testades pastorales y el poder del Orden sacerdotal; y no menos condicionadas a la salvación se hallan en la Iglesia las funciones sacramentales y jurisdiccionales; y hasta la potestad y función de magisterio, con su excelsa prerrogativa de infalibilidad de la Iglesia y del Romano Pontífice, se nos presentan con acierto como esencialmente ordenadas a la salvación. De todo lo cual necesariamente fluye la verdad importantísima, de que por institución divina la Iglesia es necesaria para que los hombres se salven, verdad que se expone en el último párrafo del tratado (pp. 820-39). A continuación van la Bibliografía, ordenada según los párrafos de la obra, y los índices escriturísticos, de personas y de materias, de los cuales el último hubiéramos agradecido que fuese más detallado.

Por todo lo expuesto se ve la amplitud con que el ilustre autor expone las doctrinas relativas al tratado de la Iglesia. En todo su trabajo demuestra poseer un notable poder de síntesis, una laudable facilidad de penetración en lo más hondo de las cuestiones y una claridad y tersura de exposición y de estilo, poco comunes estas últimas en autores germánicos. Sinceramente creemos que esta obra no debe faltar en la Biblioteca de todo aquel que desee conocer a fondo lo que es y significa para el hombre la santa Iglesia de Cristo.

Nos permitirá el ilustre autor que le manifestemos en diálogo cordial algunas cosillas que hemos advertido, según leíamos su obra, por si algunas de ellas le pareciere tenerlas en cuenta para la siguiente edición.

Por el plan sistemático que adoptó y por su loable intento de demostrar que la Iglesia y todas sus potestades sagradas están esencialmente ordenadas a la salvación, algunas veces sacrifica al sistema la conexión interna que tienen entre sí algunas doctrinas, con peligro de aminorar algún tanto su fuerza de cohesión; como por ejemplo sucede con las relativas al Primado Apostólico, del que trata en las tres partes de su obra: en la primera nos habla de su fundación (pp. 155-197), en la segunda de su continuación en la Sede Romana (pp. 476-511), y en la tercera de su infalibilidad, que el Concilio Vaticano I nos dice «estar incluida en el mismo Primado Apostólico» (pp. 798-820).

Aunque el autor está muy lejos de aquel irenismo de algunos católicos, que aminoran las verdaderas diferencias o silencian los puntos de verdadera fricción que existen entre católicos y disidentes, sin embargo, por su deseo manifiesto de satisfacer a las demandas de los protestantes y por su celo laudabilísimo de facilitarles la aceptación de la doctrina católica, alguna que otra vez nos hace la impresión de que se inclina sin razón convincente a las opiniones que menos nos distancian de ellos. Tal creemos que ocurre, por ejemplo, al tratar de los miembros de la Iglesia. Parece aceptar la doctrina de Mörsdorf, que distingue los miembros *constitucionales* de los *funcionales*, y defiende que todos los bautizados, aunque sean apóstatas, son miembros constitucionales y como tales pertenecen real y efectivamente a la Iglesia,

aunque funcionalmente estén distanciados y aun apartados de ella. No nos parece que en esto haya mera diferencia de terminología entre los católicos, sino una diferencia conceptual más profunda, que no responde a la realidad ni al lenguaje oficial de la Iglesia; aunque parezca dar razón del modo de proceder canónico, sin advertir que en el orden jurídico lo que cuenta es lo que fundadamente se cree ser verdadero, más bien que lo que es verdadero auténticamente. Otro ejemplo característico se nos ofrece cuando vemos que nuestro autor parece asentir a la opinión de Geiselmann y otros católicos de nuestros días, que defienden hallarse en la Escritura todo el contenido de la revelación objetiva del cristianismo, y a la Tradición no le asignan otro cometido que el de proponer y explicar el contenido de la Escritura. No creemos que éste sea el concepto clásico y católico de Tradición como fuente de la divina revelación; y la interpretación que da Geiselmann del decreto del Tridentino, al creer que el «partim» del primer esquema se suprimió para respetar la opinión de que en sola la Escritura se halla objetivamente íntegro todo el depósito de la revelación, nos parece históricamente insostenible.

Hablando de la propagación de la vida sobrenatural por medio de la palabra (pp. 786-98), al dinamismo de la predicación en la Iglesia le atribuye tres grados distintos de eficacia: uno el sacramental, otro el del culto público, y el tercero, «el más débil de los tres», el misional. La distinción y la especulación filosófica en que se basa no acaban de convencernos. El dinamismo, por ejemplo, y la eficacia de las palabras de la forma del sacramento no nos parecen ser del orden de la predicación.

Defiende decididamente la opinión de que la Iglesia nació el día de Pentecostés, a pesar de que Pío XII en la «Mystici Corporis» claramente enseña que fue en la Cruz. Aunque es verdad que la respuesta a este problema depende mucho de cómo se plantea, sin embargo, creemos que la doctrina de la «Mystici Corporis» es de mayor abolengo escriturístico, patristico y teológico, responde mejor a la idea del Nuevo Testamento, que comienza a ser efectivo con la muerte del testador, y se armoniza más perfectamente con la verdad de que la Iglesia es fruto de los méritos del Redentor, dado que el último acto meritorio de Cristo fue el de su muerte en Cruz.

También se pronuncia con toda resolución por la división bipartita de las potestades de la Iglesia, en potestades *de Orden* y *de Jurisdicción*. Es una división sistemática, que tiene sus ventajas desde el punto de vista jurídico, y que salva perfectamente todo lo esencial que es necesario salvar en esta materia; por eso reconocemos que es también aceptable y está justificado el uso que de esa división sistemática hacen los autores, tanto Canonistas como Teólogos, y también los documentos oficiales de la misma Iglesia. Sin embargo, nos parece que no se puede excluir la división tripartita, en potestades *de Magisterio*, *de Sacerdocio* y *de Gobierno*, que tiene más amplia base bíblica, responde

mejor a la naturaleza propia de las potestades de la Iglesia, y se halla bien respaldada por las enseñanzas auténticas, sobre todo de León XIII y Pío XII. *Enseñar* y *mandar* son dos conceptos perfectamente distintos e irreductibles entre sí, como lo son también la *autoridad del que enseña* y la *autoridad del que manda*, dado que la autoridad del que enseña es *motivo* de la adhesión *intelectual*, mientras que la autoridad del que manda es *motivo* de la sumisión de la *voluntad*. La división bipartita, como división sistemática de potestades, no apareció hasta la edad media, cuando en el mundo, tanto estatal como eclesiástico, las ideas de «Sacerdocium et Regnum», «Pontificium et imperium» lo llenaban todo. Por la manera de especificar la división bipartita, Santo Tomás nos da a entender que esa división se hallaba entonces en sus comienzos. Está ya reconocido, que en la edad media las doctrinas relativas al *Magisterio auténtico* propiamente dicho se hallaban relegadas a un plano muy secundario, o dejadas en el campo de penumbra de las preocupaciones de los teólogos; como lo comprueba el simple hecho de que los autores de los índices completísimos de las dos *Sumas* de Santo Tomás de la edición Leonina, no hallaron ni un solo pasaje en que el Santo hable directa y expresamente del Magisterio auténtico propiamente dicho. Por estas breves indicaciones queremos solamente insinuar que *teológicamente* nos parece preferible la división tripartita.

Por lo que acabamos de decir, tampoco suscribimos el modo de pensar de nuestro admirado autor, cuando enseña (p. 725 s.), «que el Magisterio participa de la potestad de Orden y de la de Jurisdicción, que no se puede subordinar solamente a una de las dos potestades, que en ningún caso se puede ver en el Magisterio una potestad independiente de las otras dos, y que puede considerarse como una suma de elementos tomados de las potestades de Orden y de Jurisdicción, aunque más bien debe concebirse como un elemento de la Jurisdicción». Es verdad que esas potestades van siempre unidas por institución divina en los sujetos que por derecho divino las ejercen, el Papa y los Obispos; pero esto no impide el que conceptualmente se distingan perfectamente, como se distinguen sus propios efectos, cuales son, por ejemplo, la definición de la Asunción, la misa sacerdotal y la ley del ayuno eucarístico del mismo Papa Pío XII. En esta explicación es nuestro autor continuador del gran teólogo Scheeben, sin embargo, esa manera de explicar las relaciones de las tres potestades, a nuestro humilde entender, es confundirlas conceptualmente, si por ventura no es volver a relegar a la penumbra medieval o desvirtuar la potestad de Magisterio, que de las tres es la que más se resisten a admitir los Protestantes.

En la obra echamos de menos la fundamentación teológica del Concilio Ecuménico y la mención y explicación del título de Vicario de Cristo que atribuimos al Papa. No hemos hallado expuesto el parecer del autor sobre la Iglesia como sociedad perfecta; y del *Syllabo* de Pío IX, tan nutrido de doctrina sobre la Iglesia en sus relaciones con la sociedad civil, no recordamos haber visto más que una referencia

a su proposición 43. Nos parece, además, que al serio problema planteado por el Modernismo no se le presta la atención que merece, y la Encíclica «Pascendi» de Pío X no tenemos memoria de haberla visto citada.

La afirmación de que para San Pablo «el nombre de Kephias era ya un nombre propio de Simón Pedro» (p. 163), no lo aceptaría P. Gaechter, que documenta bastante bien su parecer, acerca de que por el nombre de Kephias el Apóstol de las gentes designaba a Simón por el nombre de su cargo primacial (cf. *Petrus und seine Zeit*, pp. 429-32). Lo que observa sobre la palabra «Obispos», que «la versión griega del Antiguo Testamento no ofrece ejemplo alguno en que se use para designar un cargo» (p. 526), no parece conciliable con los ejemplos que aducen los investigadores sobre el particular, no sólo A. Michiels y L. Marchal, sino también, más recientemente, U. Holzmeister, A. M. Farrer y J. Colson. Al fin de la página 828 dice: «Vielleicht genügt schon das der menschlichen Natur eingepflanzte *desiderium naturale*, falls es nur irgendwie aktiviert wird», hablando de lo mínimo indispensable para tener el *votum* de pertenencia a la Iglesia: en esa frase creemos necesario añadir, antes del verbo «aktiviert», el adverbio *übernatürlich*.

Finalmente, después de manifestar al insigne autor, que en la lectura de su trabajo hemos tropezado con no pocas erratas, además de las que se indican en la página 934, le reiteramos con la mayor sinceridad nuestro agradecimiento y nuestra efusiva felicitación.

JOAQUÍN SALAVERRI, S. J.